CONTRATO No.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 178-2023
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ
CEDENTE	DIEGO EDISSON RUBIANO LAMPREA
CESIONARIO	GONZALO ANDRES QUIROGA GOMEZ
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA, EN CUMPLIMIENTO DE LA META SELLO DE CALIDAD FORTALEZA DE PIEDRA
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL	OCHO (8) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/C ($27.832.000)
VALOR EJECUTADO	VEINTIDOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 22.033.667)
VALOR A CEDER	CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($5.798.333).
TIEMPO EJECUTADO POR EL CEDENTE	SEIS (06) MESES Y DIEZ (10) DÍAS.
TERMINO DE DURACIÓN A CEDER	UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS.
SUSCRIPCIÓN	18 DE AGOSTO DE 2023

Entre los suscritos, **FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.596.344 de Bogotá DC, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionado como consta en el Acta de Posesión de fecha del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **DIEGO EDISSON RUBIANO LAMPREA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.652.557, expedida en Zipaquirá, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **CEDENTE** y **GONZALO ANDRES QUIROGA GOMEZ,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.663.867 expedida en Zipaquirá, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO,** hemos acordado suscribir el presente documento de cesión, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha de 08 de febrero de 2023, el Municipio de Cajicá suscribió Contrato de prestación de Servicios No. 178 del 2023, con **DIEGO EDISSON RUBIANO LAMPREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.652.557, expedida en Zipaquirá, cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA, EN CUMPLIMIENTO DE LA META SELLO DE CALIDAD FORTALEZA DE PIEDRA,** por un valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/C ($27.832.000),** con un plazo de ejecución de ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **2)** Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día 08 de febrero de 2023 fecha en que se suscribió acta de inicio, con fecha de terminación del contrato el 7 de octubre de 2023; el contrato cuenta con póliza de

Powered by CamScanner

amparo de Cumplimiento del Contrato CBC-100043547 de Seguros del Mundial **3)** Que con fecha diecisiete (17) de agosto de 2023, se radicó solicitud por parte de, **DIEGO EDISSON RUBIANO LAMPREA** mediante la cual requiere autorización para efectuar la cesión respecto del aducido contrato a partir del **18 de agosto de 2023**, exponiendo motivos personales que le impiden la ejecución y continuación del contrato en mención; **4)** Que de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados solamente pueden cederse con la previa y escrita autorización de la entidad contratante; **5)** Que en cuanto a la cesión se refiere, el contrato de prestación de servicios No. **178 del 2023**, señala en la cláusula VIGECIMA lo siguiente: "CESIONES. ***EL CONTRATISTA*** *no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cajicá. Si* ***EL CONTRATISTA*** *es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Cajicá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia,* ***EL CONTRATISTA*** *se obliga a informar oportunamente al Municipio de Cajicá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Cajicá podrá exigir al* ***CONTRATISTA****, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si* ***EL CONTRATISTA****, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Cajicá podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.* **6)** Que, dada la naturaleza del objeto contractual, debe cumplirse con el mismo de forma permanente y por ende se requiere dar la continua prestación de servicios de apoyo a la gestión. **7)** Que, es necesario para el MUNICIPIO que el objeto contractual se ejecute en su totalidad, sin dilaciones, por lo cual se analiza la justificación que impide al inicial contratista su continuación y ejecución, y considera procedente aceptar la solicitud de cesión del contrato; **8)** Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, **EL CESIONARIO** ha demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área a contratar, la cual se manifiesta con el acta de evaluación de idoneidad de fecha 17 de agosto de 2023, que ha suscrito la Secretaría desarrollo económico, que **GONZALO ANDRES QUIROGA GOMEZ** es idónea y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato cedido, de acuerdo con el área y las obligaciones que el mismo impone; **9)** Que en vista de lo anterior se hace necesario, oportuno y pertinente celebrar CESIÓN al contrato número **178 de 2023**; **10)** Que la cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna para la entidad territorial; **11)** Que el Alcalde Municipal de Cajicá actuando como representante legal y ordenador del gasto del Municipio, autoriza la cesión del contrato con la suscripción del presente documento; **12)** Que conforme con todo lo antedicho, las partes acuerdan suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Mediante el presente instrumento se autoriza a **DIEGO EDISSON RUBIANO LAMPREA** a **CEDER** el contrato número **178 del 2023** a **GONZALO ANDRES QUIROGA GOMEZ** persona idónea, cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA, EN CUMPLIMIENTO DE LA META SELLO DE CALIDAD FORTALEZA DE PIEDRA,** En consecuencia, el **CEDENTE** transfiere al **CESIONARIO** todos los derechos y obligaciones derivadas del mencionado contrato, para que lo ejecute hasta su culminación.

CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo del contrato cedido es de **UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS**. tal como quedó establecido del balance de ejecución realizado al contrato. Por ende, el plazo de ejecución a cargo del cesionario, será el indicado anteriormente a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

CLAUSULA TERCERA. - ACEPTACIÓN: EL CESIONARIO, con la firma de este documento, acepta la transferencia a que se refiere la cláusula primera de la presente cesión y manifiesta que se compromete a dar cumplimiento al objeto y a las obligaciones pactadas en el contrato referido, las cuales da por conocidas, y a realizar las actuaciones necesarias para su cabal desarrollo y

Powered by CamScanner

culminación.

CLAUSULA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE: EL CEDENTE responde por todas las obligaciones emanadas del Contrato Número **178 de 2023** hasta la suscripción del presente contrato de cesión, fecha a partir de la cual procederá **EL CESIONARIO**.

CLAUSULA QUINTA. - TÉRMINO CEDIDO DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que el cedente ejecutó actividades del contrato desde su suscripción y de conformidad con el balance realizado, el plazo de ejecución del contrato que asume el **CESIONARIO** es de **UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución e ira hasta la fecha de terminación.

CLAUSULA SEXTA. - VALOR CEDIDO DEL CONTRATO: La presente cesión se realiza por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($5.798.333).** por tal motivo se contempla la siguiente forma de pago:

- El valor del contrato se pagará mediante dos (2) pagos mensuales vencidos así, un primer pago por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MC ($3.479.000) y un segundo pago POR DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.319.333) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes se declaran a paz y salvo a partir de la suscripción de la presente cesión.

CLAUSULA SÉPTIMA. La Secretaría de Hacienda expedirá el Registro Presupuestal a nombre del CESIONARIO.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CESIONARIO se obliga a modificar en favor del MUNICIPIO, dentro de (1) día hábil siguiente a la firma del presente contrato, la garantía única ya aportada y obrante dentro del contrato, efectuando la novedad en cuanto al tomador.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CESIONARIO está en la obligación de modificar los montos y las vigencias de los amparos contenidos en la póliza única de cumplimiento que presente al MUNICIPIO, cuando las circunstancias así lo requieran por presentarse alteraciones en el plazo o valor del contrato, tales como suspensiones, contratos adicionales u otras de similar naturaleza.

CLAUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO, con la suscripción de este instrumento, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente CESIÓN se considera perfeccionada con la suscripción por las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las clausulas y

Powered by CamScanner

estipulaciones del contrato cedido, permanecen vigentes y su exigibilidad continua altenor de lo allí expresado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para consecuencia se firma en el Municipio de Cajicá Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

DIEGO EDISSON RUBIANO LAMPREA
CC No. 1.075.652.557 de Zipaquirá
CEDENTE

GONZALO ANDRES QUIROGA GOMEZ
CC No.1.075.663.867 expedida en Zipaquirá
CESIONARIO

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Brayan Hernan Saavedra Hurtado / Contratista DC-SG
Revisó: Adriana Gómez Moreno / Directora Administrativa Dirección de Contratación.
Revisó y Aprobó: Álvaro Andrés Pinzón Cadena / Secretario General.

Powered by CamScanner